

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

*Resolución Rectoral de 10 de mayo de 2007, por la que se nombra a don Jaime Gutiérrez Gutiérrez catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 25 de enero de 2007 (B.O.E. del 15 de febrero) y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos a que alude la base duodécima de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en relación con el artículo 128.6 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. de 10 de octubre de 2003), y de conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera de la convocatoria, ha resuelto nombrar a don Jaime Gutiérrez Gutiérrez, con número de D.N.I. 72121574Z, catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de "Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial" adscrito al Departamento de Matemática Aplicada y Ciencias de la Computación.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 10 de mayo de 2007.—El rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

07/7428

## 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE RASINES

*Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz sustituto.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante del cargo de Juez de Paz sustituto del Ayuntamiento de Rasines, y con el fin de proceder al nombramiento del mismo, se abre un periodo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOC. Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 (BOE de 13 de julio) y Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985 (BOE de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes datos, mediante declaración jurada: Ser Español.

- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tal y como se dispone en el artículo 13 del Reglamento de Jueces de Paz, con las excepciones contenidas en el artículo 14 del Reglamento.
- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
- Actividad o profesión del solicitante.
- No pertenecer a ningún partido político.
- Deber de residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.
- Junto a la instancia deberá acompañar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Caso de no formularse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Rasines, 21 de mayo de 2007.—El alcalde, J.G. Viar Trueba.

07/7692

### AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

*Apertura de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz titular y sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de juez de Paz y sustituto del municipio de Tresviso y con el fin de proveer el nombramiento de nuevo Juez y sustituto se abre el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria con el fin de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones y deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 (BOE de 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial (BOE de 2 de julio).

La solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración jurada:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.
- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
- Actividad y profesión.
- Edad del solicitante.

Junto a la instancia deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tresviso, 18 de mayo del 2007.—El alcalde, Francisco Javier Campo Campo.

07/7601

## 2.3 OTROS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

*Corrección de errores al Decreto 51/2007, de 26 de abril, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico; Cultura, Turismo y Deporte; Educación; Sanidad y Servicios Sociales, y del Servicio Cántabro de Empleo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 16, de 30 de abril de 2007.*

Apreciados errores en el Decreto 51/2007, de 26 de abril, por el que se aprueba una modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico; Cultura, Turismo y Deporte; Educación; Sanidad y Servicios Sociales, y del Servicio Cántabro de Empleo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 16, del lunes 30 de abril de 2007, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 301, primera columna se elimina el siguiente texto:

"8072 Técnico Superior, que toma la siguiente descripción: F; A; 23; 8710,11; CFS; 5,13; N; II; CM; GC."

Santander, 24 de mayo de 2007.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

07/7868

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

*Resolución por la que se efectúa la segunda convocatoria del proceso de acceso con carácter extraordinario al sistema de carrera profesional del Personal Estatutario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (SCS).*

Código convocatoria 06 PCP/0701.

Visto el artículo 41 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 44/2003, 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y el artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de los Servicios de Salud.

Visto el "Acuerdo por el que se regulan el sistema de carrera profesional y los criterios generales para el desarrollo profesional del personal estatutario de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud" adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias el 10 de julio de 2006, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de agosto de 2006 y, la revisión del mismo aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2007, así como, especialmente, el apartado 14 del citado Acuerdo que establece un régimen transitorio para el encuadramiento de grado del personal del Servicio Cántabro de Salud, determinando en su apartado 14.8 que el procedimiento extraordinario de reconocimiento de grado inicial se iniciará de oficio mediante la aprobación por el Servicio Cántabro de Salud de la correspondiente convocatoria.

### RESUELVE

Aprobar la segunda convocatoria del procedimiento extraordinario de reconocimiento de grado inicial mediante encuadramiento en el sistema de carrera profesional del personal estatutario de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, conforme a las siguientes

### BASES

Primera. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en:

El "Acuerdo por el que se regulan el sistema de carrera profesional y los criterios generales para el desarrollo profesional del personal estatutario de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud" adoptado en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, el 10 de julio de 2006, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de agosto de 2006 y publicado mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de agosto 2006 en el BOC número 170 de 4 de septiembre de 2006 (corrección de errores de 13 de septiembre de 2006, publicada en el BOC número 81 de 20 de septiembre de 2006), y

El "Acuerdo por el que se revisa el sistema de carrera profesional del personal de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud", aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2007.

Segunda. Requisitos.

Podrán solicitar el encuadramiento en el sistema de carrera profesional por el procedimiento extraordinario

previsto en la presente convocatoria quienes, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

1.- Tener la condición de personal estatutario sanitario de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, de las categorías de licenciados y diplomados, que tengan la condición de fijo y cuyas retribuciones se rijan por el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, o ser titular de plaza vinculada a las que se refiere el artículo 105.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2.- Encontrarse en servicio activo o con reserva de plaza o puesto en instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

3.- Formular la correspondiente solicitud en el período señalado al efecto.

4.- Haber completado los años de servicios prestados que para cada grado se hayan establecido.

5.- Obtener una puntuación mínima en cada bloque de méritos y una puntuación mínima global para el reconocimiento de los grados II, III y IV. A efectos de reconocimiento del grado I se tendrá en cuenta únicamente el requisito del tiempo de servicios prestados exigibles para el reconocimiento de tal grado.

6.- Acreditar y justificar los méritos de los distintos apartados, superando la correspondiente evaluación de los mismos, para el reconocimiento de los grados II, III y IV.

Tercera. Presentación de solicitudes y aportación de méritos.

3.1. Las personas interesadas que reúnan los requisitos exigibles podrán presentar hasta dos solicitudes; una de reconocimiento de grado I, y otra de grado superior al I, de modo que cada profesional solicite el máximo grado que pretenda. Ambas solicitudes podrán formularse de forma simultánea en esta segunda convocatoria o bien esperar a futuras convocatorias del período transitorio para solicitar el reconocimiento de grados superiores al grado I. En todo caso, tal como establece el apartado 14.3 del Acuerdo, durante el período transitorio sólo podrán formularse dos solicitudes de reconocimiento de grado, salvo lo previsto en la base quinta b) de esta convocatoria.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes; del 4 de junio al 4 de julio de 2007. A tal efecto, se formulará una solicitud específica para el grado I y otra solicitud para solicitar el grado II, III, o IV, en el modelo que figura como anexo A) de la presente Resolución.

Quien solicite un grado diferente al I, y no tuviera reconocido el mismo en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, deberá presentar obligatoriamente una solicitud del grado que pretenda y otra solicitando el grado I. No podrá presentarse solicitud de grado II, III o IV, sin haber solicitado asimismo el grado I. En tal caso, se desestimará la solicitud.

Quienes ya tuvieran reconocido el grado I en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, podrán efectuar una única solicitud del grado que consideren oportuno.

Junto con la solicitud se presentará el certificado de servicios prestados (anexo C y/o D), no siendo necesario presentar certificado de los prestados en el Servicio Cántabro de Salud o al INSALUD en Cantabria. Para el resto de los servicios prestados al Sistema Nacional de Salud, se deberá aportar certificación mediante el modelo habilitado al efecto (anexo C y/o D). Los anexos citados podrán obtenerse a través de la intranet corporativa Vindionet) o la web del SCS ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)).

3.3.- Las solicitudes se dirigirán a la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud y podrán presentarse en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de